

- 7.5.7.8 Las UGEL emiten las resoluciones de designación de ganadores de la etapa excepcional, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7.5.5.5 y 7.5.6 de la presente Norma.
- 7.5.7.9 Las plazas declaradas desiertas tras la etapa excepcional podrán ser adjudicadas mediante contrato, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Minedu cuando se convoque dicho procedimiento.

7.6 ETAPA DE DETERMINACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE

7.6.1 Publicación preliminar de plazas vacantes

La relación consolidada de plazas vacantes para el procedimiento de contratación docente es publicada por el Minedu conforme a la actualización realizada por la DRE y UGEL a través del NEXUS dentro del plazo establecido en el cronograma. La actualización está sujeta a las disposiciones que establece la norma específica de contratación docente aprobada por el Minedu.

7.6.2 Selección de la DRE o UGEL a la que se postula

- 7.6.2.1 El postulante, desde el portal institucional del Minedu y dentro del plazo establecido en el cronograma, selecciona la DRE o UGEL de su preferencia, **con plazas vacantes en el grupo de inscripción en el que dio la Prueba Única Nacional.**
- 7.6.2.2 El postulante es responsable de realizar oportuna y correctamente la selección de la DRE o UGEL a la que postula. La no realización de esta actividad conlleva a su retiro de los cuadros de mérito para la contratación docente.
- 7.6.2.3 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica la relación de postulantes por DRE o UGEL.

7.6.3 Publicación de los cuadros de mérito

- 7.6.3.1 Para la determinación de los cuadros de mérito solo se considera como Puntaje Total el puntaje de la PUN (suma del puntaje de las 3 subpruebas).
- 7.6.3.2 Para recibir la bonificación por discapacidad (15% sobre el Puntaje Total obtenido), el postulante debe presentar ante la DRE o UGEL, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). La DRE o UGEL, dentro del plazo establecido en el cronograma, debe revisar la documentación entregada por los postulantes e ingresarla al aplicativo dispuesto por el Minedu, bajo responsabilidad.
- 7.6.3.3 Para recibir la bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas (10% sobre el Puntaje Total), el postulante debe presentar ante la DRE o UGEL, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas. La DRE o UGEL, dentro del plazo establecido en el cronograma, debe revisar la documentación entregada por los postulantes e ingresarla al aplicativo dispuesto por el Minedu, bajo responsabilidad.
- 7.6.3.4 La bonificación sobre el puntaje total obtenido en la evaluación de la trayectoria profesional por ser reconocido como "Deportista Calificado de Alto Nivel" se otorga los postulantes que presenten copia simple del documento oficial vigente emitido



por la autoridad competente que acredite su condición de deportista calificado de alto nivel. Los porcentajes de bonificación son los siguientes: i) 20%, para los postulantes que hayan participado en Juegos Olímpicos o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco (5) primeros puestos o hayan establecido récords o marcas olímpicas mundiales o panamericanas, ii) 16% para los postulantes que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los 3 primeros puestos o hayan establecido récords o marcas sudamericanas, iii) 12% para los postulantes que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y que hayan obtenido medallas de oro y/o plata o hayan establecido récords o marcas bolivarianas, iv) 8% para los postulantes que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata, v) 4% para los postulantes que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido record o marcas nacionales.

- 7.6.3.5 Los cuadros de mérito son establecidos por DRE o UGEL, de acuerdo al grupo de inscripción seleccionado por el postulante, teniendo en cuenta su Puntaje Total con las bonificaciones de Ley correspondientes (Puntaje Final), los que serán publicados por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 7.6.3.6 En el supuesto que dos (2) o más postulantes empaten, el orden de mérito se establece considerando los siguientes criterios en orden de prelación:
 - a) Aprobación de la Observación de Aula de la etapa descentralizada.
 - b) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad.
 - c) Mayor puntaje en la Subprueba de Comprensión Lectora.
- 7.6.3.7 Los cuadros de mérito que resulten del presente proceso, tienen vigencia para los procesos de contratación que se realicen en el 2020 y 2021.
- 7.6.3.8 Los requisitos, procedimientos y condiciones para la contratación docente se establecen en una norma específica aprobada por el Minedu.

8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 El puntaje final obtenido por los postulantes en el Concurso de Nombramiento es cancelatorio. Solo tiene efectos para dicho concurso. No genera ni otorga ningún derecho para cubrir vacante alguna en otra IE, fuera del mismo.
- 8.2 Los profesores que ingresan a la primera escala magisterial, sin experiencia previa o menor a dos (2) años en la docencia pública, participarán en un programa de inducción no mayor de seis (6) meses, el cual tiene por finalidad fortalecer sus competencias profesionales y personales, facilitar su inserción laboral en la I.E. y promover su compromiso y responsabilidad institucional. El Minedu regulará las condiciones y criterios de dicho programa de inducción.
- 8.3 En caso de haber plazas en concurso de II.EE. que dependen directamente de la DRE, esta instancia asume las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL por la presente Norma Técnica.
- 8.4 En cualquier estado del proceso, en caso se compruebe la presentación de documentación adulterada o falsa, el postulante será retirado por disposición de la instancia competente, estando impedido de participar en el Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y Determinación de Cuadro de Méritos para la Contratación Docente por un periodo no menor de cinco (5) años, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan. Asimismo, de detectarse que el postulante no cumple con los requisitos señalados en los numerales 6.6.1 y 6.6.2 de la presente norma y se compruebe la presentación de documentación adulterada o falsa, luego de haberse producido el nombramiento, la instancia superior



Contrato Docente